REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 1994-04031
Referencia: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., 19 OCT 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por CARLOS ORLANDO RUIZ CERÓN en contra de MATEO RUIZ DUQUE.

2. ABONAR las presentes diligencias a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.

3. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.

4. NOTIFICAR a la parte pasiva de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.

5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

6. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Julio Josué Gómez Rodríguez, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No** 30 fijado hoy a la hora de las **8:00 am.** 20 OCT 2020

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

LMRM